

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la entidad demandada **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARIA FABIOLA ALVAREZ SANCHEZ
DEMANDADOS: ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RADICADO: **760013105-020-2022-00065-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.126

Santiago de Cali, Dos (02) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación de la demanda, en la siguiente fecha:

ENTIDAD	FECHA DE CONTESTACIÓN
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.	17-06-2022

Que una vez revisada la misma, y dado que la contestación de la demanda se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Decreto 806 de 2020**

y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda, por parte de esta entidad.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al Abogado **Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.240 portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería jurídica para actuar a la Abogada **Dra. DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 portadora de la T.P. No. 129.434 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en fecha 13 de Julio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: FÍJESE el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

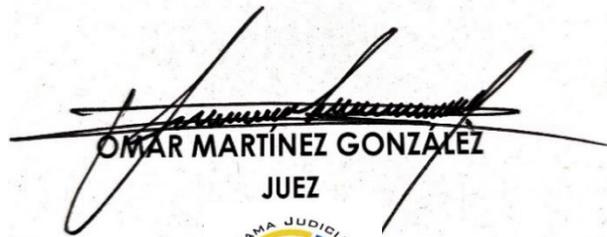
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **03 de Febrero de 2023**

En **Estado No. 009** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERÍA
SECRETARIA